EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

2/31

Ngdo.- SERVICIOS
Rf.: AHC/pgr.
Asunto: **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA ORA.**

Que aprobado inicialmente la **"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (ORA)"** mediante acuerdo plenario celebrado en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2009, y resultando que transcurrido el plazo otorgado de 30 días a partir de la publicación mediante inserción de anuncio en el B.O.P nº 256 de fecha 6 de Noviembre de 2009, no se han presentado alegaciones sobre el referido acuerdo, se considera definitivamente aprobado.

En virtud de lo cual adjunto le remito el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, para que formule requerimiento, sí así lo estima oportuno, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de este escrito, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Andújar, 17 de Febrero 2010
EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Estrella Martínez

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA ANDALUCÍA.
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
PLAZA DE LAS BATALLAS, 3.
23071-JAEN.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ngdo: Secretaría General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día quince de octubre de dos mil nueve, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO VIGESIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA O.R.A. POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE PLAZAS A NUEVA CALLE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente>:

"Constan informes de Técnicos Municipales .

Consta Ordenanza Reguladora sobre la Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (ORA), publicada en el boletín oficial de la Provincia de Jaén el día 22 de Abril de 2009.

Considerando lo establecido en el articulo 3° de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Dominio Publico para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (O.R.A.), determina lo siguiente:

Redacción actual :

" Artículo 3°: UBICACIÓN.-

La ocupación de los terrenos de dominio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica con los limites horarios es la comprendida dentro de las zonas de las vías públicas siguientes :

	Plazas	Plazas minusvalidos
Calle 12 de Agosto	**7**	
Calle Isidoro Miñón	**7**	
Calle 22 de Julio	**14**	**1**
Calle Monjas	**9**	
Calle Doctor Fleming	**24**	**1**
Calle Valenciana	**4**	
Calle Granados	**14**	
Calle Ramón y Cajal	**11**	
Plaza de España	**4**	**1**
Plaza de la Constitución	**26**	
Plaza del Castillo	**10**	
Corredera Capuchinos	**54**	**3**
Altozano Bernardino Mnez. Y C/ Hornos	**20**	
Cdra. San Bartolomé hasta la Iglesia	**32**	

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración excede de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, han quedando suprimidas las siguientes plazas :

10 plazas en C/ Dr. Fleming (obra edificio Seguridad Social).

3 plazas en C/ Granados (por ensanchamiento de acerados).

2 plazas en Plaza de la Constitución (contenedores basura junto a edificio de Telefónica).

Redacción propuesta :

Articulo 3° : UBICACIÓN.-

	Plazas	Plazas minusvalidos
Calle 12 de Agosto	7	
Calle Isidoro Miñón	7	
Calle 22 de Julio	14	1
Calle Monjas	9	
Calle Doctor Fleming	14	1
Calle Valenciana	4	
Calle Granados	11	
Calle Ramón y Cajal	11	
Plaza de España	4	1
Plaza de la Constitución	24	
Plaza del Castillo	10	
Corredera Capuchinos	54	3
Altozano Bernardino Mnez. Y C/ Hornos	20	
Cdra. San Bartolomé hasta la Iglesia	32	
Calle Truco	15	

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración excede de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Considerando Lo dispuesto en el articulo 4-a) de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.: "*En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las potestades reglamentarias y de autoorganización.*".

*Y que el articulo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.***

Atendido el articulo 22, en relación con el articulo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde al pleno, por mayoría simple, aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales .

Así mismo, el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza es el previsto en el articulo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril :

" a) Aprobación inicial por Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

POR ELLO, PROPONGO AL PLENO :

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, en el articulo 3°, quedando la siguiente redacción :

Articulo 3° : UBICACIÓN.-

	Plazas	Plazas minusvalidos
Calle 12 de Agosto	7	
Calle Isidoro Miñón	7	

Calle 22 de Julio ..... **14** **1**
Calle Monjas **9**
Calle Doctor Fleming ..... **14** **1**
Calle Valenciana **4**
Calle Granados **11**
Calle Ramón y Cajal **11**
Plaza de España ..... **4** **1**
Plaza de la Constitución **24**
Plaza del Castillo **10**
Corredera Capuchinos ..... **54** **3**
Altozano Bernardino Mnez. Y C/ Hornos.. **20**
Cdra. San Bartolomé hasta la Iglesia **32**
Calle Truco **15**

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración excede de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días."

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos".----------

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a veintiuno de octubre de dos mil nueve.----------

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EDICTO

D. JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación de Andujar, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2009, aprobó inicialmente la **"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (ORA)".**

Que mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 256 de fecha 6 de Noviembre de 2009, se abre un perido de exposición pública por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario que así mismo se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, por lo que se entiende adoptado definitivamente el acuerdo de Pleno de fecha 15 de Octubre de 2009, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado texto en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la citada Ley, el cual se inserta a continuación.

Contra dicha Ordenanza y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1.b) y 46 de la Ley 39/98, de 13 de Junio, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 17 de Febrero 2010
EL ALCALDE-PRESIDENTE

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (O.R.A.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º : CONCEPTO.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y conforme a lo que disponen los artículo 15 a 19 y 20.3, u) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación de la ocupación de terrenos de dominio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (O.R.A.) que se regirá por la presente ordenanza, cuyas bases se atienen a lo establecido en el artículo 58 de la mencionada Ley 39/1988.

Artículo 2º: OBJETO.-

El objeto de esta ordenanza es regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (O.R.A.), en virtud de lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como artículo 7 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial.

Artículo 3º: UBICACIÓN.-

La ocupación de los terrenos de dominio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica con los limites horarios es la comprendida dentro de las zonas de las vías públicas siguientes :

	Plazas	Plazas minusvalidos
Calle 12 de Agosto	**7**	
Calle Isidoro Miñón	**7**	
Calle 22 de Julio	**14**	**1**
Calle Monjas	**9**	
Calle Doctor Fleming	**14**	**1**
Calle Valenciana	**4**	
Calle Granados	**11**	

Calle Ramón y Cajal.....11
Plaza de España.....4.....1
Plaza de la Constitución.....24
Plaza del Castillo.....10
Corredera Capuchinos.....54.....3
Altozano Bernardino Mnez. Y C/ Hornos.....20
Cdra. San Bartolomé hasta la Iglesia.....32
Calle Truco.....15

A *efectos* de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración excede de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Artículo 4°: USUARIOS DEL SERVICIO.-

Pueden ser usuarios del servicio regulado en estas ordenanzas los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 5°: DECLARACIÓN E INGRESO.-

1°.- El pago por el uso de estacionamiento en los viales o zonas que el Ayuntamiento fijará y señalizará debidamente y en las que serán de aplicación las normas de la presente ordenanza, se realizará en el momento de efectuarse el mismo, debiéndose proveer el conductor del vehículo, del ticket correspondiente, en los aparatos distribuidores de éstos, habilitados al efecto.

2°.- Cuando el usuario de este servicio careciese de importe exacto, o la maquina expendedora estuviese averiada, podrá realizarse el pago directamente a los controladores del servicio, quienes extenderán un recibo por el importe y tiempo abonado; dicho recibo será expuesto en la parte interior del parabrisas.

3°.- Dicho ticket deberá ser exhibido en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, para su control por el personal del servicio. En el mismo deberá estar especificado de manera clara:

-El importe satisfecho
-La fecha y hora limite autorizada para el estacionamiento

4°.- El pago deberá realizarse por moneda admitida por los aparatos distribuidores de tickets habilitados al efecto.

Artículo 6°: LIMITE DE ESTACIONAMIENTO

1.- En caso de exceso, en máximo de una hora sobre el tiempo indicado en el ticket, con fin de estacionamiento (no fraccionable): transcurrido el período que fija el ticket como fin de estacionamiento y durante la hora siguiente, se puede obtener otro ticket por la cantidad fija de 3 euros / 500 pts., al objeto de dejar sin efecto el aviso de sanción.

2.- El estacionamiento estará limitado a un máximo de tres horas, dos abonadas a priori y una a posteriori (exceso).

3.- A partir de dos horas sobre el tiempo indicado en el ticket , el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento, bajo pena de ser inmovilizado o remolcado, aplicando la sanción correspondiente.

Artículo 7º: HORARIO Y DIAS.-

El servicio se prestará solamente en días laborables con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes (ambos inclusive):
  - en los meses de junio a septiembre: De 9 a 14 horas y de 17 a 21 horas
  - en los meses de octubre a mayo: De 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas
- Sábados: De 9 a 14 horas
- Domingos y festivos: No se presta este servicio

Artículo 8º: SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS.-

Deberán señalizarse adecuadamente las zonas donde este implicado el servicio, al objeto de que queden claramente identificadas. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de señalización de las maquinas expendedoras de tickets habilitadas al efecto.

Artículo 9º: GESTIÓN.-

El servicio podrá prestarlo el Ayuntamiento por gestión directa o por concesión administrativa a empresa privada. Todo ello de conformidad con la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 10º: CONTROL.-

El control del establecimiento se llevará a cabo por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación del parte procedente en el caso de transgresión de esta ordenanza y su traslado al Ayuntamiento, para su tramitación.

Artículo 11º: DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

Si el servicio se prestara por concesión administrativa, la mercantil concesionaria estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto del servicio y su rendimiento.

2.- El estacionamiento estará limitado a un máximo de tres horas, dos abonadas a priori y una a posteriori (exceso).

3.- A partir de dos horas sobre el tiempo indicado en el ticket , el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento, bajo pena de ser inmovilizado o remolcado, aplicando la sanción correspondiente.

Artículo 7º: HORARIO Y DIAS.-

El servicio se prestará solamente en días laborables con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes (ambos inclusive):	
en los meses de junio a septiembre	De 9 a 14 horas y de 17 a 21 horas
en los meses de octubre a mayo	De 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas
- Sábados	De 9 a 14 horas
- Domingos y festivos	No se presta este servicio

Artículo 8º: SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS.-

Deberán señalizarse adecuadamente las zonas donde este implicado el servicio, al objeto de que queden claramente identificadas. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de señalización de las maquinas expendedoras de tickets habilitadas al efecto.

Artículo 9º: GESTIÓN.-

El servicio podrá prestarlo el Ayuntamiento por gestión directa o por concesión administrativa a empresa privada. Todo ello de conformidad con la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 10º: CONTROL.-

El control del establecimiento se llevará a cabo por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación del parte procedente en el caso de transgresión de esta ordenanza y su traslado al Ayuntamiento, para su tramitación.

Artículo 11º: DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

Si el servicio se prestara por concesión administrativa, la mercantil concesionaria estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto del servicio y su rendimiento.

CAPITULO II.-

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º: INFRACCIONES Y SANCIONES

1º.- Se considerarán infracciones especificas a la presente ordenanza las siguientes:
Carecer el vehículo de ticket justificativo del pago de la tasa por el servicio.
La utilización de tickets alterados, falsificados o fuera de uso, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.
Haber rebasado en una hora el límite del tiempo indicado en el ticket.

2º.- Las infracciones cometidas a esta Ordenanza se sancionarán con las siguientes multas:

a) La falta de tickets justificativos de pago del precio público, con 36,06 euros/6.000 pts.
b) Por la utilización de tickets falsificados o alterados, con 36,06 euros / 6.000 pts.,sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.
c) Por haber rebasado el exceso máximo de una hora sobre el tiempo límite establecido en el ticket, con 36,06 euros / 6.000 pts.

Artículo 13º: DE LA RETIRADA DEL VEHICULO.-

En aplicación del artículo 12 de la presente Ordenanza, los agentes de la Policía Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 e) del R.D.Legislativo 339/1990, podrán proceder, si el interesado no lo hiciese, a la retirada del vehículo de esta zona reservada de aparcamiento regulado, y su depósito en su lugar determinado por el Ayuntamiento, por el incumplimiento de esta Ordenanza, procediendo, en tal caso, al devengo, por parte del propietario del vehículo, del importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y siempre que hayan transcurrido 15 días de exposición pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o en todo caso al día siguiente de expiración de este plazo.

Esta Ordenanza estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa o nulidad por disposiciones de carácter general.

Segunda.- En el supuesto de que la zona reservada a este tipo de servicios sea ocupada circunstancialmente por motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión

temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar que se establece en esta Ordenanza, deberán un su caso, ser autorizadas y abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen, durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones de horario.

ANEXO

La tarifa de la tasa aplicable a este servicio, y cuya revisión tiene carácter anual, será la que se establezca en el cuadro siguiente:

Estacionamiento de un vehículo	**Euros**
Por 24 minutos.	0,30
Por 30 minutos.	0,35
Por 36 minutos.	0,40
Por 42 minutos.	0,45
Por 48 minutos.	0,50
Por 54 minutos.	0,55
Por 60 minutos.	0,60
Por 66 minutos	0,65
Por 72 minutos.	0,70
Por 78 minutos.	0,75
Por 84 minutos.	0,80
Por 90 minutos.	0,85
Por 96 minutos.	0,90
Por 102 minutos.	0,95
Por 108 minutos.	1.00
Por 114 minutos.	1.05
Por 120 minutos.	1.10

ANULACIÓN DE AVISO DE DENUNCIA, 3 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.,

Andújar, 17 de Febrero de 2010
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Estrella Martinez